

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que por intermedio de la Resolución con radicado N° **134-0285-2020 del 30 de octubre de 2020**, la Corporación **AUTORIZÓ** una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **CAMILO ANDRÉS GARCÍA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.449.804**, en un caudal total de **0.0241 L/s**, para uso **DOMÉSTICO** y **PISCÍCOLA**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “Sin Nombre”, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-40618**, ubicado en el corregimiento La Piñuela del Municipio de Cocorná, Antioquia; tramite ambiental contenido en el expediente con radicado N° **051970236362**.

Que a través de la correspondencia de salida con radicado N° **CS-08020-2026 del 01 de junio de 2026**, la Corporación realizó control y seguimiento al presente permiso de concesión de aguas superficiales, donde le efectuó unos requerimientos al señor **CAMILO ANDRÉS GARCÍA GALLEGO**.

Que mediante escrito con radicado N° **CE-11968-2026 del 07 de julio de 2026**, el señor **CAMILO ANDRÉS GARCÍA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.449.804**, en calidad de **CEDENTE**; y el señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.543.909**, en calidad de **CESIONARIO**, presentaron una solicitud de cesión de los derechos y obligaciones derivados del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante la Resolución con radicado N° **134-0285-2020 del 30 de octubre de 2020**; en dicho escrito anexaron la siguiente información:

- Solicitud de cesión de los derechos y obligaciones del permiso de concesión de aguas superficiales autorizado mediante la Resolución con radicado N° **134-0285-2020 del 30 de octubre de 2020**, suscrito entre el señor **CAMILO ANDRÉS GARCÍA GALLEGO** y el señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**.
- Copia del Certificado Tradición y Libertad de la matricula inmobiliaria N° **018-40618**.
- Copia de los documentos de identidad del señor **CAMILO ANDRÉS GARCÍA GALLEGO** y el señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus artículos 1, 4, 5 y 6: “... *Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...*”.

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que al trámite en cuestión le son aplicables las normas referentes a la cesión de derechos y obligaciones del trámite de Concesión de Aguas, como lo son las siguientes reglas:

Que el artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: “**Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido**” (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.2.7. del Decreto 1076 de 2015 establece: “**Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974**”. (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.8.7. del Decreto 1076 de 2015 establece que: “*Para que el cesionario puede traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa de la autoridad ambiental competente podrá negarla cuando por causa de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada*”.

Que, así mismo, el artículo 2.2.3.2.8.6. del Decreto 1076 de 2015 expresa que: “...*Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma...*”.

Que el Decreto 1076 del 2015 en su artículo 2.2.2.3.8.4. reglamenta la cesión de derechos y obligaciones de la licencia ambiental.

Que, en concordancia con las anteriores consideraciones de orden jurídico, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante la Resolución con radicado N° **134-0285-2020 del 30 de octubre de 2020**, para que en adelante el permiso de concesión de aguas quede a nombre del señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.543.909**, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-40618**, ubicado en el corregimiento La Piñuela del Municipio de Cocorná, Antioquia; atendiendo a la información presentada mediante el escrito con radicado N° **CE-11968-2026 del 07 de julio de 2026**, donde se entregó copia de la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones del permiso de concesión de aguas superficiales, suscrito entre el señor **CAMILO ANDRÉS GARCÍA GALLEGO** y el señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, mediante la Resolución Corporativa con radicado N° **RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**, para conocer del asunto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES autorizado mediante la Resolución con radicado N° **134-0285-2020 del 30 de octubre de 2020**, para que, en adelante el caudal total correspondiente a **0.0241 L/s**, para uso **DOMÉSTICO** y **PISCÍCOLA**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “Sin Nombre”, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-40618**, ubicado en el corregimiento La Piñuela del Municipio de Cocorná, Antioquia, quede a nombre del señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.543.909**; tramite ambiental contenido en el expediente con radicado N° **051970236362**:

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo titular del **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.543.909**, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° **134-0285-2020 del 30 de octubre de 2020**, y los demás Actos Administrativos que se hayan emitido en virtud del control y seguimiento al presente permiso ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, debe tener como titular y beneficiario del presente **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°

98.543.909, quien asume todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a las siguientes partes:

- Señor **CAMILO ANDRÉS GARCÍA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.449.804**.
- Señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.543.909**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO

Director Regional Bosques

Expediente: **051970236362**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**

Asunto: **Cesión de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Fecha: **07/07/2026**